

**VIEDMA, 31 OCTUBRE 2001**

VISTO:

El Expediente N° 130.661 – V – 01 del registro del Consejo Provincial de Educación,  
y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran agregadas diversas presentaciones de docentes de Nivel Inicial referidas al puntaje asignado en el Inciso c) **“Por Servicios Docentes”** (Resolución N° 1233/92) por el desempeño en el cargo de Maestro Secretario en establecimientos educativos de Nivel Inicial y a la consideración del carácter jerárquico de dicho cargo;

Que el Colegiado ha procedido al análisis de la normativa vigente relacionada al tema, incluyendo el Reglamento General para el Nivel Inicial aprobado por Resolución N° 828/87, no surgiendo de dicha reglamentación que el cargo de Maestro Secretario en el Nivel Inicial sea escalafonario;

Que las misiones y funciones asignadas al Maestro Secretario, difieren de las misiones y funciones propias de la conducción pedagógica, constituyendo aquellas un complemento de estas últimas;

Que si bien dentro de las funciones del Maestro Secretario está la de integrar el Equipo de Gobierno escolar, dichas funciones no son exclusivas del mencionado cargo, comprendiendo además al Maestro de Sección, Preceptor y Maestros Especiales, sin que ello implique que se trate de cargos jerárquicos;

Que el Estatuto del Docente en el Capítulo XXI referido al escalafón – Artículo 71° -, menciona al Maestro Secretario, conjuntamente con el Maestro de Grado y Maestro de Jardín de Infantes como cargo inicial del escalafón;

Que el Decreto N° 1095/92 establece para el cargo de Maestro de Secretario el mismo índice que para el Maestro de Sección de Jardín de Infantes a los efectos del cálculo para la remuneración;

Que la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria elabora los listados por orden de mérito para los Maestros Secretarios, a requerimiento de los directores de cada establecimiento que lo solicita, sin que ello debe entenderse que al Maestro Secretario se le deba otorgar carácter de cargo jerárquico;

Que corresponde dictar la norma que reglamente los criterios para la designación, permanencia y reemplazo en el cargo del Maestro Secretario en establecimientos de Nivel Inicial;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** a partir de la fecha de la presente resolución para la designación y/o reemplazo del Maestro Secretario en establecimientos educativos de Nivel Inicial, la siguiente metodología:

- a) El Maestro Secretario será designado por el Director del establecimiento, quien a tal efecto, podrá optar por los siguientes mecanismo:
  - 1. Designar a quien le corresponde por orden de mérito.
  - 2. Elegir entre el personal titular del establecimiento a quien, a su criterio, reúna las mejores condiciones para ejercer las funciones específicas del cargo.
  - 3. En cada caso, se requerirá a la Junta de Clasificación para Inicial y Primaria el listado del personal titular del establecimiento.
- b) El Maestro Secretario permanecerá en el cargo durante dos (2) períodos lectivos.
- c) Cuando el Maestro secretario solicite licencia se utilizará idéntica forma de designación para su reemplazo.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese notifíquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales VIEDMA, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, A.V. PESTE, A. V. ESTE Y VALLE MEDIO, por intermedio de la Dirección de Nivel Inicial y archívese.-

## RESOLUCIÓN N° **3955**

Prof. Ana. M.K. de Mazzaro - Presidente  
Teresa Basterra de Galdon - Secretaria General  
Consejo Provincial de Educación